



**CONSTANCIA:** El día 6 de octubre hogaño, culminó el intervalo para que el organismo reclamante ajustara el memorial de introducción. El 10 de octubre posterior, procuró el retiro del soporte inaugural.

Armenia, veintidós (22) de noviembre de 2022.

**ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00610-00.

### **I). OBJETO DE LA DECISIÓN:**

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso otorgado al ente suplicante para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito postulativo, corresponde al Estrado Jurisdiccional expedir las determinaciones a que hay lugar.

### **II). CONSIDERACIONES:**

Para empezar, cabe advertir que la Judicatura, a través de auto adiado a 28 de septiembre del año que cursa, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las faltas que llevaban a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó a la colectividad pretensora la oportunidad para que rectificara aquellas falencias.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que el banco formulante enmendara las denotadas fallas, limitándose a proponer, una vez finiquitado el interludio antes señalado, el retiro de la demanda.

De ese modo, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, se rechaza pedimento primigenio, anotándose que la referida solicitud de retiro cae en el vacío, tomándose en consideración que, al cerrarse definitivamente las puertas de la tramitación en torno al petitorio (consecuencia jurídica que se produjo delantadamente), inane e improductivo resulta buscar su devolución; obrar que, se insiste, fue entablado con posterioridad a la preclusión del correspondiente interregno ritual.



### III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** el instrumento documental que nos ocupa.

**SEGUNDO: SIN LUGAR** al retiro de dicho soporte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE  
2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e5725cfb266b8e6593a0e257b22e6a192a9ea41e89e62a20649ca15e84b033**

Documento generado en 21/11/2022 04:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>